

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 100.)

## GOBIERNO CIVIL

### Elecciones municipales.

*Circular importantísima.*

El próximo domingo, día 12, todos los Sres. Alcaldes de la provincia, excepto el de la capital, me comunicarán, tan pronto se hayan terminado los escrutinios en los diversos colegios electorales, los nombres de los candidatos con el número de votos que cada uno haya obtenido en cada sección y la filiación política que tenga, ajustada ésta a las siguientes denominaciones: Conservador, Liberal, Demócrata, Ciervista, Centrista, Albista, Reformista, Constitucionalista, Tradicionalista, Derecha republicana, Radical, Regionalista, Socialista, Comunista.

Cuando alguno de los candidatos no pertenezca a partidos políticos de los indicados, se les designará como independientes, pero anteponiendo en este caso la palabra Monárquico o Antimonárquico, según corresponda.

Los datos anteriores me se-

rán comunicados por telegrama o telefonema urgentísimo, depositado en la estación de la localidad y los que carezcan de estos servicios lo harán en la más próxima. En aquellos términos municipales en que por la excesiva distancia de los centros telegráficos o telefónicos, no pudieran utilizar éstos, me enviarán los datos por el medio más rápido de que dispongan.

Creo innecesario hacer presente a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos la importancia que tiene el que obren en poder de este Gobierno con la mayor urgencia los datos que se les piden, y estoy seguro de que todos rivalizarán en celo y diligencia para cumplir cuanto antes este servicio.

En aquellos Ayuntamientos en que haya habido proclamación por el artículo 29 me remitirán en seguida y en la misma forma los datos que se piden en esta Circular.

Burgos 6 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

*Incorporación a filas del cupo de instrucción.*

*Circular.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 20 de agosto pasa-

do (C. L. núm. 293), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los reclutas del cupo de instrucción pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo, se incorporen a los Cuerpos que por Real orden de 7 de febrero pasado (D. O. núm. 31), fueron destinados para recibir instrucción militar, observándose al efecto las reglas siguientes:

1.ª *Reclutas del servicio reducido.*—a) Todos los reclutas del cupo de instrucción que tengan concedidos los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de reclutamiento, se incorporarán a filas en 1.º de mayo próximo y serán licenciados en 6 de junio siguiente, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación y licenciamiento origine. Durante el tiempo que permanezcan en filas disfrutarán de los beneficios que en dicho capítulo se determinan; quedarán obligados a pagar el segundo plazo de cuota antes de la fecha en que les corresponda ser licenciados, bien entendido que los que así no lo efectuaren perderán los derechos adquiridos y continuarán en filas como reclutas de haber pertenecientes al cupo de instrucción hasta el licenciamiento de éstos.

b) Los reclutas que sean desaprobados en el examen que deben sufrir al presentarse en el Cuerpo, serán licenciados y llamados a filas el 15 de agosto próximo, para sufrir nuevo examen, y si resultaran nuevamente desaprobados, perderán los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas y quedarán en ellas como reclutas de haber pertenecientes al segundo llamamiento del cupo de instrucción.

c) La presentación en el Cuerpo la efectuarán con las prendas siguientes: guerrera y pantalón de algodón caqui, gorra de plato, gorro de cuartel, borceguíes, ceñidor y cinturón de cuero, pantalón largo para gimnasia y correaje avellana; debiendo llevar además, los pertenecientes a Cuerpos montados, polainas de cuero y espuelas. Los destinados a Cuerpos de las guarniciones de Madrid, Sevilla y Barcelona, quedan dispensados de presentar las prendas del uniforme de gala especial prevenido por la Real orden de 10 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 280).

2.ª *Reclutas del servicio ordinario.*—a) Los Jefes de los Cuerpos agruparán los reclutas del cupo de instrucción que tengan destinados por mitades en dos llamamientos, constituyéndose el primero con los de más edad, que se incorporarán a filas en 1.º de mayo próximo, para ser licenciados en 15 de julio siguiente, y el segundo llamamiento por la mitad más jóvenes, que se presentarán en filas en 16 de agosto venidero, para ser licenciados en fin de octubre.

b) Los reclutas del servicio ordinario que al presentarse en filas acrediten, mediante examen, haber recibido la instrucción premilitar fijada por el artículo 6.º del Real decreto de 20 de agosto pasado y Real orden circular de 15 de enero último (D. O. núm. 16), serán licenciados el 21 de junio y 6 de octubre, respectivamente.

c) Los viajes necesarios para la incorporación a Cuerpo de los reclutas de servicio ordinario serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado en la Real orden circu-

lar de 30 de julio de 1927 (C. L. número 314), abonándoseles por los Cuerpos respectivos la cantidad de 1'25 pesetas por cada uno de los días que inviertan en incorporarse a los mismos, si no las hubieran ya recibido de los correspondientes Ayuntamientos, en el cual caso las reintegrarán a éstos los repetidos Cuerpos a la presentación de los oportunos cargos. Desde el día en que verifiquen su presentación en filas tendrán derecho al haber de soldado, según previene el artículo 335 del vigente Reglamento de reclutamiento.

d) El transporte de estos reclutas se efectuará en trenes ordinarios, y para evitar aglomeraciones que produzcan dificultades en el transporte, quedan autorizados los Capitanes generales para que, en caso necesario, ordenen que la incorporación a cada uno de los Cuerpos de la región se efectúen en dos o tres días consecutivos, de modo que se hallen presentes en sus Cuerpos en las fechas marcadas en el apartado a).

e) Los Cuerpos reclamarán en concepto de primera puesta, para cada uno de los reclutas del cupo de instrucción la cantidad de 55 pesetas, con cargo al capítulo II, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto, en lugar de las cantidades que se consignan en la Real orden circular de 5 de enero anterior (D. O. número 4).

3.<sup>a</sup> Los Jefes de los Cuerpos y unidades a que están destinados los reclutas del cupo de instrucción comunicarán directamente a los interesados, si habitan en la misma población, o por conducto de los Alcaldes de la población de su residencia, en caso contrario, el día y la localidad en que deben hacer su presentación.

4.<sup>a</sup> Todos los reclutas pertenecientes al cupo de instrucción que hubieran servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a ellas para recibir instrucción militar.

5.<sup>a</sup> Para la instrucción de los reclutas, los Cuerpos se atenderán a lo que dispone el apartado g) de la regla quinta de la Real orden circular de 21 de enero anterior (D. O. número 17), referente al plan general de instrucción para el año actual.

6.<sup>a</sup> Una vez cumplido el tiempo de permanencia en filas, prevenido por las reglas primera y segunda de esta circular, se procederá desde

luego, y sin necesidad de previa orden de este Ministerio, al licenciamiento de los individuos a que las mismas se refieren, efectuando el viaje de regreso a sus hogares, los pertenecientes al servicio ordinario, por cuenta del Estado, siendo socorridos con tantos días de haber como hayan de invertir para llegar a la población donde fijen su residencia, marchando vestidos de paisano con las prendas que trajeron al incorporarse a filas, según previene la regla 10 de la Real orden circular de 2 de octubre pasado (D. O. núm. 223).

7.<sup>a</sup> Los Capitanes generales de las regiones dictarán las instrucciones que estimen necesarias para el cumplimiento de esta circular, que pondrán en conocimiento de este Ministerio, e interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación de presentarse en los Cuerpos a que han sido destinados, en las fechas antes indicadas.

8.<sup>a</sup> Los Cuerpos y unidades pasarán la revista de Comisario del mes de mayo y siguientes con la fuerza que les resulte presente en filas después de la incorporación de los reclutas del cupo de instrucción y del licenciamiento de los pertenecientes al segundo llamamiento del reemplazo de 1929, que por Real orden de esta fecha se ordena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1931.—Benguer.—Señor...

(D. O. 31 marzo 1931.)

## GOBIERNO CIVIL

### *Aprovechamiento de aguas.*

Por D. Luis Gallardo, vecino de esta Capital, en concepto de apoderado de D. Luis Aranzana Caballero, se solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que utiliza del río Ausín o río Cobia, en término municipal de Albillos, cuya fuerza utiliza en el accionamiento de un molino harinero acompañando a tal efecto el expediente de información posesionaria del referido aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de veinte (20) días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado este anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expirará dicho plazo, pue-

dan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Albillos o ante este Gobierno civil.

Burgos 7 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

Por D. Guillermo García Tajadura, vecino de Burgos, se solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que utiliza del río Urbel, en término de Pedrosa del Río Urbel, cuya fuerza utiliza en el accionamiento de un molino harinero, acompañando a tal efecto el expediente de información posesoria del referido aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de veinte (20) días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expira dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Pedrosa del Río Urbel o ante este Gobierno civil.

Burgos 7 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

### *Circulares.*

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención del menor Pedro de la Torre Herrera, de 16 años de edad, pelo, ojos y cejas negros y color moreno, desaparecido del domicilio paterno en Nava de Roa.

Caso de ser habido será puesto a disposición de su padre que lo reclama, en el citado pueblo.

Burgos 7 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

El Alcalde de Zael me comunica se hallan depositadas en aquel pueblo una viga de chopo como de seis a siete metros, y otras dos de unos dos o tres metros aproximadamente, las cuales fueron arrastradas por el río Cubillo.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerlas en la citada Alcaldía.

Burgos 7 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

## JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber por este periódico oficial que las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación, a efectuar por el personal facultativo de este Distrito para el registro titulado «La Burgalesa», expediente número 3243, de 4962 pertenencias, cuyo propietario es la Industrial Fiduciaria S. A., domiciliada en Barcelona, darán comienzo en los días 16 al 23 (del actual).

El representante legal en la capital de Burgos de la citada Sociedad, es D. Jesús Iglesias Ahedo.

Como el registro descrito anteriormente se extiende por un gran número de términos municipales y por su gran extensión no puede precisarse su posición exacta y relativa con relación a las concesiones existentes en los términos de Arlanzón y Villasur de Herreros, se hace saber por este BOLETIN OFICIAL a los efectos de notificación y en cumplimiento de lo que determina el artículo 33 anteriormente citado, que los propietarios de las minas sitas en el término de Arlanzón, son: don Julián Fournier, vecino de Burgos, propietario de la mina La Concepción, número 503, y en Villasur de Herreros existen las minas Una Idea, número 1561, propiedad de D. Bonifacio Izquierdo; Demasia a Concepción, número 2271, Concepción número 2407, Santa Teresa, número 2408, Los Angeles, número 2409, Conchita, número 2420, María, número 2421, Reservada, número 2426 y Santa Lucía, número 2427, propiedad de D. Juan José Arroyo, vecino de Burgos; 2.<sup>a</sup> Mariquita, número 2334, 2.<sup>a</sup> Arrabiosa, número 2335, Electra, número 2370, Sorpresa, número 2428, 2.<sup>a</sup> Rosario, número 2429, Ignacio, número 2373 y Alfonso XIII, número 2789, propiedad de D. Pablo Pradera, vecino de Burgos; Tomasa, número 2529 y Justa, número 2547, propiedad de D. Delfín Rubio, vecino de Madrid; Elisa, número 2913, propiedad de D. Pedro Alfaro, vecino de Burgos; Serrana, número 2911, propiedad de D. Victorio del Valle, vecino de Burgos; Pradera, número 3223, propiedad de D. Pascual Eguigaray, vecino de Burgos; Mercedes 2.<sup>a</sup>, número 3218, La Nueva, número 3221 y Casta, número 3222, propiedad de D. Rufino Duque, vecino de Madrid, y Mercedes 3.<sup>a</sup> número 3210,

propiedad de D. Amadeo Torner, vecino de Barcelona.

Paleñcia 7 de abril de 1931.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

Encargo a todas las autoridades dependientes de la mía presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Burgos 8 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Con esta fecha nombro Maestro interino de Torrecilla del Monte a D. Francisco López Fernández; de San Martín de las Ollas, a doña Victoriana Rasines Zorrilla, y de Turzo, a D.ª Lucía Sainz Pereda.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la vigente ley Electoral.

Burgos 7 de abril de 1931.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Madrid.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de esta Corte, en expediente promovido por D. Silvio López Fernández, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de Doña Marcelina Angulo de Robador, que falleció el día once de enero del corriente año en su domicilio de esta Capital, en estado de viuda de D. Higinio Robador Angulo, a la edad de 76 años, siendo natural de Montejo de San Miguel, de la provincia de Burgos, hija de don Juan y Doña Demetria; se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha finada y los nombres y grados de parentesco de quienes reclaman su herencia, que son: Doña Elisa Blasa y Doña Victoriana Gómez Varona de Robador, primas hermanas de la causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las mismas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verificaran les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 4 de abril de 1931.—El Secretario, Juan Conte y Aracó.—V.º B.º.—El Juez, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Luis Gallardo, en nombre y representación de D. Lorenzo Ruiz Ayuso, mayor de edad, industrial y vecino de Regumiel de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mencionado Regumiel de la Sierra en su sesión extraordinaria de 14 de enero del año en curso de 1931, sobre revisión de cuentas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 6 de abril de 1931.—Amando Fernández Soto.

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

OBRAS DE CONSERVACIÓN

#### Subasta.

Hasta las trece horas del día 15 de abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 173 al 178, 178,500 al 182 y 182,500 al 186,000, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, Itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 167.544,65 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses, y la fianza provisional de 5.027 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del

resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid 30 de marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 15 de abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 161 al 171, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, Itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 154.909,37 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 4.648,00 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase, (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya

en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid, 30 de marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 15 de abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 143 al 145; 147, 148 y 150 al 155, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, Itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 144.425,05 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 4.333 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase, (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en

pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto ley número 744, de 6 de marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid 30 de marzo de 1931.—  
El Presidente, El Duque de Arión.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villarcayo.

D. Santiago Martínez Odriozola, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, perteneciente al año de 1929, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fecha reglamentaria, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926:

#### Pueblos del Valle de Mena.

##### Deudores que se citan.

Herederos de Ramón García, vecino de La Presilla, adeuda 1'75 pesetas.

Manuel Hierro Cámara, de id., 1'75.

Herederos de Antonio Iraola, de id., 1'04.

Regina Pereda Peña, de Ribota, 14'72.

Plácido Henales López, de Río, 30'48.

Vicente Henales López, de id., 19'26.

Braulia Arena Torre, de Santa Cruz, 2'80.

Juan Gil Plágaro, de id., 6'65.

Juan Partearroyo Ortiz, de id., 4'20.

José Rozas Orive, de id., 6'29.

Herederos de Manuel Valle, de id., 1'39.

Herederos de José Angulo Bustillo, de Santa María, 10'16.

Herederos de Bernardo Campo, de id., 17'86.

Herederos de Manuel Hoyos, de id., 4'90.

Valentina Ortega Castriciones, de id., 11'90.

Ramón Castresana, de Santa Olaya, 7'35.

Faustino Aguirre Moral, de Santiago, 150'52.

Herederos de Francisco Angulo Bustillo, de id., 17'86.

Gregorio Fernández López, de id., 0'69.

Herederos de Josefa Rámila, de id., 15'41.

Ponciano Santa Coloma Trasviña, de id., 19'26.

Vicenta Santa Coloma, de id., 13'31.

Eugenio González Zorrilla, de Siones, 2'80.

Modesto Linares, de id., 1'74.

Trinidad López Soto, de id., 6,65.

Petra Urruela Salinas, de id., 5'25.

María Zorrilla, de id., 5'95.

Cipriano Antuñano Pereda, de Sopenano, 9'11.

Diego Sainz Maza, de id., 3'53.

Anastasio López, de Taranco, 1'39.

Claudia Ortiz, de id., 1'04.

Herederos de Carlos García Pereda, de Ungo, 3'50.

Herederos de Antonio Gil, de Vallejo, 2'09.

Herederos de Celestino Martínez Torre, de id., 11'90.

Herederos de Manuel Ortiz, de id., 14'71.

Andrea Palacio García, de idem, 10'16.

Carolina Rozas Cotorro, de idem, 3'51.

Francisca Torre Valle, de idem, 6'65.

Prudencio Ventades Vivanco, de idem, 0'69.

Herederos de Julián Hoyos, de Valluerca, 9'11.

Tiburcio Raigadas, de Viérgol, 2'80.

Atanasia y Felisa Torre, de idem, 6'99.

Agueda Velasco, de id., 18'21.

Herederos de Pantaleón García, de El Vigo, 3'15.

Herederos de Pedro González Rueda, de Villanueva, 0'69.

Romualdo Gordón Arce, de idem, 1'39.

Manuel Llano Ochoa, de id., 23'12.

Herederos de Diego Ortiz, de id., 15'06.

María Ortiz, de id., 0'69.

Manuel Ríos Conde, de id., 1'74.

Ezequiel Samperio, de id., 3'45.

Gaspar San Emeterio, de idem, 2'15.

Máximo Villa, de id., 5'95.

Herederos de Timoteo Angulo Díez, de Villasana, 6'65.

Herederos de Ezequiel Brizuela Hoyos, de id., 6'99.

Herederos de María Gil, de idem, 1'05.

Herederos de Agapito Machón, de id., 13'31.

Herederos de María Trasviña, de id., 47'05.

Felisa Arroyo, de Villasuso, 2'14.

Domingo Corral Rivero, de id., 4'55.

Manuel Fernández Calvo, de id., 2'41.

Herederos de Manuel Murga, de id., 14'01.

Gregorio Pérez Isla, de id., 2'10.

Herederos de José María Velasco Angulo, de id., 8'06.

Sebastián Crespo Ortiz, de Vivanco, 0'69.

Bibiana García, de id., 0'69.

Enrique Ortiz, de id., 7'53.

Herederos de Manuel Valle, de id., 2'10.

Andrés Villate Ezquerro, de idem, 6'30.

Antonio Abasolo Illana, forastero, como los demás que se relacionan, 16'10.

Eugenio Alvarez, 5'95.

Pablo Alvarez, 7'69.

Francisco Angulo San Román, 53'60.

Mariano Angulo Cámara, 13'31.

Elisardo Arce Arnáiz, 2'59.

Ambrosio Arrieta, 50'79.

Herederos de Claudio Arnáiz, 1'39.

Herederos de Manuel Arnáiz, 71'79.

Manuel Arratia Campa, 47'29.

Pedro Bonifaz Bustamante, 125'75.

Herederos de Juan Manuel Bringas, 4'20.

Marcelino Bringas, 10'50.

José Brizuela Mena, 6'30.

Felipe Cámara, 2'09.

Jerónimo Cámara, 18'56.

Narciso Cámara, 25'93.

Romualdo Cámara Angulo, 16'81.

María Caminos, 10'16.

Manuela Campo Llano, 14'01.

José Cañizar, 2'45.

Eleuterio Castresana, 118'02.

Castora Cirión Cirión, 75'99.

Valeriano Colón, 13'31.

Domingo Corral Altuve, 5'60.

Pedro Crespo, 14'01.

Pío Crespo, 1'04.

Felipe Chaves, 7'35.

Manuel Llano, 10'16.

Milagros Fernández, 21'02.

Pedro Fernández, 2'80.

Herederos de Encarnación Fuentes, 54'29.

Id. de Isidro Fuentes, 149'92.

Manuel Gil, 6'99.

Blas Gómez Peña, 5'25.

María González Sainz, 6'65.

Pablo Menoyo, 18'21.

Pedro Gutiérrez López, 8'75.

Vicente Gutiérrez, 49'39.

Agueda Helguero Torre, 1'75.

María Hoyos Cirión, 2'81.

Francisco Ibarrola, 3'15.

José Isabien, 29'77.

Herederos de Pedro Imegas, 34'67.

Isidro Imari, 3'15.

Herederos de José Ramón Lambarri, 145'36.

Rosario López Monasterio, 6'99.

Manuel Luengas, 8'41.

Manuel Llano, 8'08.

Carmen Mantrana, 0'69.

Víctor Mardones, 3'85.

Escolástico Martínez, 2'09.

Felipe Mendieta, 22'76.

Benito Molinuevo, 6'29.

Ciriaco Molinuevo, 2'81.

Francisco Molinuevo, 21'01.

Daniel, Manuel y Francisco Montiano, 7'69.

Juan Moral, 3'85.

Carmen Novales, 6'65.

Julián Olavarrieta, 10'50.

Antonio Ortiz Santa Coloma, 16'10.

Blas Ortiz Villate, 4'90.

Domingo Ortiz Santa Coloma, 16'10.

Manuela Ortiz, 26'26.

Serapio Ortiz, 1'75.

Gabino Oteo, 11'89.

Herederos de Francisco Palacio, 17'09.

Herederos de José Palacio, 65'14.

Gervasio Palomero Vivanco, 8'41.

José Pinedo, 26'63.

Faustino Plaza, 28'37.

Ambrosio Quintana Castillo, 18'91.

Apolinar Quintana, 5'25.

Manuela Quintana, 4'90.

María Reigadas Aostri, 10'16.

Mauricia Reigadas Aostri, 9'80.

Fernando Retes Bárcena, 0'69.

Cecilio Rivacoba Fernández, 11'02.

Francisco Rivacoba, 7'35.

Pedro Rivacoba Ulibarri, 7'18.

Petra Rivero, 1'39.

Francisco Rodríguez San Vicente, 4'55.

María Romillo, 4'55.

Mateo Ruiz Largache, 7.

Rufino Ruiz, 2'75.

Hilario Salazar, 18'22.

Miguel Salazar, 32'58.

Gabriela Sainz Maza, 5'60.

Herederos de Manuel Sampelayo, 39'23.

Agapito Sanarriaga, 2'09.

Benito San Juan Hoyos, 36'43.

Vicente San Juan, 19'96.

Antonio San Román, 2'45.

Mercedes Santa Coloma, 4'55.

Candelas Sarreguá, 2'45.

José Somocurcio, 20'66.

Martiniano Tercilla, 12'25.

Herederos de Pablo Tercilla, 7'35.

Manuel Torre, 27'67.

Magdalena Tercilla, 3'85.

Aureliano Trasviña, 37'83.

Florencio Urruela Corral, 20'48.

Valentin Vadillo, 3'51.

Cayetano Valle Villate, 29'77.

Juan Valle, 3'51.

Herederos de Martín Valle, 4'20.

Felipe Vallejo Fernández, 25'23.

Fernando Velasco Orive, 27'31.

Pablo Velasco Castresana, 69'33.

Benito Villanueva, 20'66.

Nicolás Villate, 11'20.

José Zaballa, 7'35.

Pablo Zaballa, 2'80.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valle de Mena a 17 de marzo de 1931.—El Agente, Santiago Martínez.